



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2017-MPC

Casma, 18 de Abril del 2017



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-17-P-COYOEFS-MPC de fecha 07 de Abril de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cinco (05) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habilitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 016623-16 y acumulados, doña CLORINDA VIRGINIA MENDOZA VEGA y MARGARITA MENDOZA VEGA, solicitan título de propiedad del Lote N° 15 Mz. N2 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068928 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 295.50 M2, en mérito a la Constancia de Adjudicación N° 000542 de fecha 19 de marzo de 1974, de fs.01, a través del cual el Organismo Regional Para el Desarrollo de la Zona Afectada Por el Terremoto del 31 de Mayo de 1970 - ORDEZA adjudica a don Fidel Mendoza Ingar el lote sub materia, quien a través de la Escritura Pública de Donación, de fecha 13 de diciembre de 2016 que obra a fs. 51 a 53 vueltas, efectuada por Notario Público Genaro Ángeles Dueñas, transfiere en forma gratuita, sin carga, en calidad de bien propio, a favor de doña Clorinda Virginia Mendoza Vega y Margarita Mendoza Vega el Lote N° 15 Mz. N2 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, cumpliendo con cancelar el valor del mismo, que es determinado a través del Informe Técnico N° 055-2016-ING.NPJ-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 15 de febrero de 2016 de la Sub Gerencia de Obras Privadas Habilitación y Catastro y la Notificación N° 0052-16-GGUR-MPC de fecha 22 de febrero de 2016, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, en la suma de S/ 16,489.00 Soles (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), a través del Recibo de Ingreso N° 183728 de fecha 14 de diciembre de 2016, que obra a fs.50; mérito por el cual se emite el Informe Técnico N° 0534-2016-GGUR-MPC del 30 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, expidiéndose la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y consecuentemente suscribir la Minuta y Escritura Pública a favor de doña Clorinda Virginia Mendoza Vega y Margarita Mendoza Vega; en igual forma, mediante Informe legal N° 011-2017-OAJ-MPC/CCG de fecha 09 de enero de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de doña Clorinda Virginia Mendoza Vega y Margarita Mendoza Vega, correspondiendo al honorable Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, correspondiendo emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9742-2013, N° 2135-2015 y acumulados, doña ANA BENEDICTA FIGUEROA RAMÍREZ DE SANTILLANA, solicita título de propiedad a su nombre del Lote N° 7 Mz. A' Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona I-II del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075675 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 130.70 M2, por cuyo efecto, en mérito al "Contrato de Compra-Venta con Garantía Hipotecaria N° 0003" de fs.10 a 12 y vuelta, de fecha 18 de Junio de 1974, suscrito por don Alves Figueroa Ramirez con la Empresa de Administración de Inmuebles del Perú - EMADI PERU, en representación de la Ex Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada por el Sismo del 31 de Mayo de 1970 - CRYRZA y posteriormente Organismo Regional Para el Desarrollo de la Zona Afectada -



ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2017-MPC

ORDEZA, a través del cual se le transfiere el lote sub materia, con un núcleo básico con ambiente múltiple de material noble, con techo con canalones, un baño con wáter, closet y ducha, un pasadizo con lavadero, que totaliza un área de 31.00 M²; cumpliendo con cancelar el total del valor de dicho inmueble ascendente a la suma total de S/. 84,414.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce y 00/100 Soles Oro), tal como se evidencia del Ingreso de Caja N° 18751 de fecha 11 de junio de 1974 de EMADI PERU, de los Recibos de Cobranzas N° 276546 de fecha 17 de febrero de 1982, N° 0234 de fecha 23 de junio de 1982, N° 001655 de fecha 12 de agosto de 1982, N° 002942 de fecha 11 de Octubre de 1982 y Recibo de Ingreso Cobranzas N° 010142 de fecha 17 de Junio de 1983 expedidos por EPADI de CORDE ANCASH. A través del documento de aceptación de Cesión de Derechos sobre el inmueble Urbano Lote N° 7 Mz A' del Programa Núcleos Básicos de la Localidad de Casma, de fecha 14 de octubre de 1995, que obra a fs. 44 y vuelta, don Alves Figueroa Ramírez cede su indicada vivienda a favor de su señora madre doña Benedicta Ramírez Sotomayor, quien al fallecer a través del Acta de Protocolización de fecha 13 de noviembre de 2012 de la Sucesión intestada de doña Benedicta Ramírez Sotomayor, extendido por el Notario Público Marcelo Tinoco Blacido, que obra a fs. 55 vuelta y 56, inscrito en los Registros de Sucesión Intestada, Partida N° 11008255 de la Oficina Registral de Casma se declara como heredera universal a su hija Ana Benedicta Figueroa Ramírez de Santillana, quien por dicha razón solicita título de propiedad a su nombre; emitiéndose en consecuencia el Informe Técnico N° 0014-2017-GGUR-MPC de fecha 13 de enero del 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía del Lote N° 7 Mz A' Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona I-II del Distrito y Provincia de Casma, a favor de doña Ana Benedicta Figueroa Ramírez de Santillana; en igual forma, mediante Informe legal N° 063-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 26 de enero de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia a favor de la administrada doña Ana Benedicta Figueroa Ramírez de Santillana, correspondiendo al Concejo Municipal, previa adjudicación de venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 013218-15 y acumulados, don FAUSTO ALEJANDRO ANGELES GUIMARAY y doña KARINA CLAUDIA GONZALES MORALES, solicitan convalidación de título de propiedad del Lote N° 5 Mz. "FA" del Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070029 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 194.20 M², en razón a la Constancia de Adjudicación N° 040-88 de fecha 10 de febrero de 1988, expedido por la Administración Inmobiliaria Costa de CORDE ANCASH, que obra a fs. 21; cumpliendo con cancelar el valor de dicho inmueble ascendente a la suma total de I/. 6,981.75 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 75/00 Intis) a través de los Recibos de Cobranza N° 029305 y N° 035922, ambos de fecha 13 de enero de 1989 y, N° 030287 de fecha 12 de julio de 1989, devenida de la valorización contenida en el Informe de Valorización de Terreno N° 1533-88-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 30 de diciembre de 1988, que obra a fs. 31 y la Notificación S/N de fecha 13 de enero de 1988, de fs. 32, que diera mérito a la suscripción del Contrato de Compra-Venta y Cancelación de Precio N° 4826 de fecha 06 de diciembre de 1989, que obra a fs. 43 a 45, suscrito entre la Administración Inmobiliaria Costa de CORDE ANCASH y los nombrados administrados, así como posteriormente con fecha 14 de febrero de 2014 se emitiera la Resolución Gerencial N° 028-2014-GGUR-MPC por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural convalidando el Contrato de Compraventa y Cancelación de Precio, suscribiéndose en consecuencia la Minuta de Compraventa y Cancelación de Precio de fecha 21 de julio de 2014, la misma que no se pudiera inscribir ante los Registros Públicos de la SUNARP al haberse obviado la previsión legal contenida en el artículo 59° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esto es que la transferencia de dicho inmueble sea aprobado por el Concejo Municipal; dando lugar a que con Informe Técnico N° 0218-2015-GGUR-MPC de fecha 28 de octubre del 2015 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, expidiéndose la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y consecuentemente suscribir la Minuta y Escritura Pública, a favor de don Fausto Alejandro Ángeles Guimaray; en igual forma, mediante Informe Legal N° 002-2016-OAJ-MPC/RADB de fecha 05 de enero de 2016, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia a favor de don Fausto Alejandro Ángeles Guimaray y doña Karina Claudia Gonzales Morales, correspondiendo al honorable Concejo Municipal, previa adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2017-MPC



encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 010340-16 y acumulados, don ROY BERNUY SEPERAK, representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CASMA, solicita se prosiga con el trámite de adjudicación en venta del Lote N° 19-Mz. "G", Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Centro Cívico, Sector Hijueta A del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09087868 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 351.70 M2, en mérito a la Constancia de Adjudicación N° 1368 de fecha 10 de Junio de 1975, de fs. 13, a través del cual el Organismo Regional Para el Desarrollo de la Zona Afectada por el Terremoto del 31 de Mayo de 1970 - ORDEZA adjudica a la Cámara de Comercio de la Provincia de Casma el lote sub materia así como de la Resolución de Alcaldía N° 902-2007-MPC de fecha 07 de agosto de 2007, de fs. 107 a 108, que resuelve a través del Artículo Primero declarar procedente la adjudicación en venta del lote N° 19, Mz. G Sector Hijueta A, Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Centro Cívico de la Ciudad de Casma, con un área de 351.70 M2, solicitado por don Roy Bernuy Seperak, Presidente de la Cámara de Comercio de la Provincia de Casma, que fuera confirmada mediante Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1100-2007-MPC de fecha 24 de octubre de 2007 de fs. 131; cumpliéndose con cancelar el valor de dicho inmueble por el monto de I/. 26,000.00 Ints, devenida de la Valorización de Terreno N° 1548-88-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 14 de diciembre de 1988 de fs. 19, a través de los Recibos de Cobranzas N° 029448 y N° 036157, ambos de fecha 26 de enero de 1989, tal como se señala en el cuadro de cancelaciones y del cuadro de la cuenta de cancelación de la Administración Inmobiliaria Zona Costa de CORDE ANCASH de fs. 80 y 81 respectivamente, y como se precisa en el tercer considerando de la invocada Resolución de Alcaldía N° 902-2007-MPC; dando lugar a que mediante Informe Técnico N° 0523-2016-GGUR-MPC de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, sustentado en el Informe Técnico N° 299-2016-ARQ-DRYL-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro y el Informe Legal N° 9081-2016-HCHA-AS-GGUR-MPC de fecha 19 de diciembre de 2016 del asesor legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y consecuentemente suscribir la Minuta y Escritura Pública, a favor de la Cámara de Comercio de la Provincia de Casma, representado por don Roy Augusto Bernuy Seperak, en igual forma, mediante Informe legal N° 004-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 12 de enero de 2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, opina porque se regularice la transferencia del predio a favor de la Cámara de Comercio de la Provincia de Casma, debidamente representado por don Roy Augusto Bernuy Seperak, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta bajo la modalidad de venta directa, del lote sub materia por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

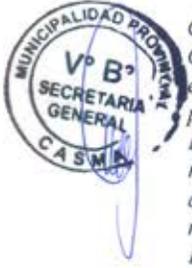


Que, mediante Expediente Administrativo N° 03811-16 y acumulados, doña GLORIA ANTONIA ARTEAGA CARRANZA DE OLIDEN, solicita título de propiedad del Lote N° 12 Mz. N3 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este I - Barrio 3, del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068639 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 208.24 M2, en mérito a la Constancia de Adjudicación N° 1813 de fecha 31 de agosto de 1977, de fs. 58, a través del cual el Organismo Regional Para el Desarrollo de la Zona Afectada Por el Terremoto del 31 de Mayo de 1970 - ORDEZA adjudica a don Pedro Armengol Oviden López y doña Gloria Arteaga Carranza el lote sub materia, expidiéndose posteriormente el Certificado de Posesión N° 049-95-MPC de fecha 03 de octubre de 1995 emitida por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural; cumpliendo con cancelar el valor de dicho inmueble por el monto de I/. 28,952.00 (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Ints), devenida de la Valorización de Terreno N° 1297-88-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 09 de diciembre de 1988 de fs. 66, a través de los Recibos de Cobranzas N° 029025 de fecha 20 de diciembre de 1988 y N° 029419 de fecha 26 de enero de 1989; merito por el cual se emite el Informe Técnico N° 0532-2016-GGUR-MPC de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, expidiéndose la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2017-MPC



Concejo y consecuentemente suscribir la Minuta y Escritura Pública a favor de doña Gloria Antonia Arteaga Carranza De Oliden; en igual forma, mediante Informe legal N° 054-2017-OAJ-MPC/CCG de fecha 24 de enero de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de doña Gloria Antonia Arteaga Carranza De Oliden y su cónyuge don Pedro Armengol Oliden López, correspondiendo al honorable Pleno del Concejo Municipal aprobar la adjudicación de venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, correspondiendo emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a solicitudes de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, los mismos que se encuentran pendientes de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, derivan de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona Este - Barrio 4, Zona I-II, Zona Este, Centro Cívico - Sector Hijuelá A y Zona Este I - Barrio 3.



Que, el literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, dentro de las causales de venta directa contempla que: "Cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006 con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales". Estableciendo además que su aprobación será realizada por Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal";

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687 Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono;

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización;

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos. En ese sentido conforme se ha señalado, la Ordenanza N° 018-2011-MPC, prevé la venta directa cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006;





ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2017-MPC



Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004 conforme lo prevé la invocada ley N° 28687, a los cuales no les es aplicable fácticamente el segundo párrafo del artículo 59° de la referida Ley. Además, el acotado texto normativo otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la acotada Ley N° 27972, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;



Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta y/o documentos emitidos por ORDEZA y CORDE ANCASH en algunos casos, y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;



Que, mediante Dictamen N° 004-17-P-COYOEFS-MPC de fecha 07 de Abril de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de los lotes sub materia con la finalidad de regularizar su situación jurídica, muy esperada por años por los administrados recurrentes, dado que no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal, más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus correspondientes análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, las mismas que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal, recomendándose se apruebe la transferencia de los mencionados lotes de terreno;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

- A) **Lote N° 15 Mz N2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09068928, a favor de doña **CLORINDA VIRGINIA MENDOZA VEGA** y **MARGARITA MENDOZA VEGA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|--|---------------|
| ➤ Por el frente con Calle San Martín | con 10.00 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con Lote N° 14 | con 29.55 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 16 | con 29.55 ml. |
| ➤ Por el fondo con Lote N° 19 | con 10.00 ml. |

AREA DE TERRENO : 295.50 M2.

- B) **Lote N° 7 Mz A', Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona I-II del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09075675, a favor de doña **ANA BENEDICTA FIGUEROA RAMÍREZ DE SANTILLANA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|--|---------------|
| ➤ Por el frente con Calle F | con 6.60 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con Lotes N° 6, 5, 4 | con 19.80 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 8 | con 19.80 ml. |
| ➤ Por el fondo con Lote N° 3 | con 6.60 ml. |





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2017-MPC

AREA DE TERRENO : 130.70 M2.

- C) Lote N° 5 Mz FA Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09070029, a favor de don FAUSTO ALEJANDRO ANGELES GUIMARAY y doña KARINA CLAUDIA GONZALES MORALES; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Libertad con 6.45 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 04 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 6 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Parcelas Agrícolas con 6.50 ml.

AREA DE TERRENO : 194.20 M2.

- D) Lote N° 19 Mz G, Programa de Vivienda Habitación Urbana, Centro Cívico Sector Hijueta A del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09087868, a favor de la CAMARA DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CASMA, representado por don ROY AUGUSTO BERNUY SEPERAK; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Reyna con 10.20 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 18 con 34.95 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 20 con 34.70 ml.
- Por el fondo con Lote N° 29 (Educación) con 10.00 ml.

AREA DE TERRENO : 351.70 M2.

- E) Lote N° 12 Mz N3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este I – Barrio 3 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09068639, a favor de doña GLORIA ANTONIA ARTEAGA CARRANZA DE OLIDEN y don PEDRO ARMENGOL OLIDEN LOPEZ; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Tarapacá con 7.90 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 13 con 27.65 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 11 con 25.49 ml.
- Por el fondo
 - 001 con H. U. Zona IV, Lote 16 con 6.10 ml.
 - 002 con 2.16 ml.
 - 003 con 2.00 ml.

AREA DE TERRENO : 208.24 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Mimbela
ALCALDE

